

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR EL MUNICIPIO DE CHARAPAN, MICHOACAN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden de interés público y de observancia general en todo el municipio de Charapan, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus habitantes.

Artículo 2.- La unidad responsable municipal donde se puede autorizar los subsidios es Presidencia Municipal y Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), se basaran y cumplirán en los presentes lineamientos.

Artículo 3.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- a) **Subsidios:** Agrupa las asignaciones de los recursos previstos en el presupuesto de Egresos del Municipio para inversión en gasto social; y
- b) **Autoridad Municipal:** el Honorable Ayuntamiento de Charapan y todos los órganos administrativos municipales competentes.

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Síndico Municipal;
- d) El Secretario del Ayuntamiento; y,
- e) A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Artículo 5.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Charapan, además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- a) Fijar los tipos de subsidios que se otorgaran por parte del Ayuntamiento;
- b) Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal.
- c) Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoria Superior de Michoacán; y
- d) Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de lo establecido por el Reglamento:

- a) Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar estos apoyos;
- b) Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las dependencias municipales correspondientes;
- c) Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- d) Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento, además de lo establecido en los presentes Lineamientos de:

- a) Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confiera el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes; y,
- b) Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 8.- El H. Ayuntamiento determinará en sesión de Ayuntamiento los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, mismos que se clasifican en:

- I. **Subsidios a la prestación de servicios públicos:** que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la presentación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:
 - a) Apoyo a la biblioteca Municipal.
 - b) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
 - c) Subsidio para diferentes conmemoraciones: 3 de enero Día del policía, 6 de enero, Día de reyes, 30 de abril, día del niño, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de junio, día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, fiestas tradicionales de junio, día del padre, día del adulto mayor, día internacional de la mujer, fiesta patronal de cada comunidad perteneciente al municipio de Charapan.
 - d) Apoyos con materiales: como material pétreo, cemento, láminas de cartón, apoyo con láminas de fibrocemento, apoyos con tinacos y apoyos con otros materiales de construcción.
 - e) Subsidios Quincenales (Dif Municipal, Intendentes, Jardineros, Veladores de escuelas, Vigilantes de hospital, Ayudantes Generales de obras, Etc.) referente a estos subsidios quincenales se podrá realizar el subsidio mediante tarjeta de nómina.
 - f) Subsidios al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charapan, Mich.
- II. **Subsidios para Capacitaciones y Becas:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del país o del Extranjero, así como los programas de capacitación para el empleo, y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior:
 - a) Becas municipales: y,
 - b) Otras becas.
- III. **Despensas:** Es un prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las personas vulnerables, del municipio:
 - a) Despensas AAFD,
 - b) Desayunos Escolares Calientes
 - c) EDAEYD
 - d) Despensas Municipales; y,

e) Programa Canasta Básica para Adultos Mayores.

IV. Ayudas sociales a la población individual: Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social.

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos para gastos de defunción;
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- e) Apoyos alimenticios;
- f) Apoyos a comunidades;
- g) Apoyos para transporte;
- h) Apoyos para combustible.

V. Ayudas sociales a instituciones de enseñanza: Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos a instituciones de enseñanza y artesanos del municipio;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyos con mobiliario y equipo; y,
- d) Apoyos para transporte.

VI. Subsidios a la producción: Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- b) Apoyos con alambre de púas y posterío de concreto.
- c) Apoyos con combustible a productores del sector agrícola y ganadero.
- d) Apoyo para elaboración de fertilizante; y,
- e) Apoyo para la cría de bovinos, porcinos, vacuna, pecuaria, etc.

VII. Fomento al deporte: asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: uniformes, balones, redes, trofeos etc., ya sea por cuenta directa del municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

VIII. Otros subsidios: Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.

CAPITULO IV

DE LA COMPRABACION Y JUSTIFICACION DEL GASTO

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

I. Subsidio a la prestación de servicios públicos:

- a) Póliza;
- b) Recibo comprobante de pago;
- c) Copia de identificación personal;
- d) Copia de acta el Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio; y,
- e) Nóminas de Subsidios Quincenales.

II. Subsidios para Capacitaciones y Becas:

- a) Póliza;
- b) Solicitud por escrito;
- c) Recibo comprobante de pago;
- d) Constancia de calificaciones;
- e) Copia del acta de nacimiento;
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) Estudio socioeconómico. (lo debe realizar la dependencia que solicita el apoyo);
- h) Comprobante de domicilio;
- i) Constancia de estudios;
- j) Carta de tutor en sus caso;
- k) Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe;
- l) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la baka;
- m) Niños con promedio de 8;
- n) Que no tengan oportunidades o becas del Estado; y,
- o) Que sean familias de bajos recursos.

III. Despensas:

- a) Póliza;
- b) Recibo de comprobante de pago;
- c) Solicitud por escrito;
- d) Recibo comprobante de pago;
- e) Copia de la credencial oficial;
- f) Copia del acta de nacimiento;
- g) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Estudio socioeconómico. (lo debe realizar la dependencia que solicita el apoyo);
- i) Comprobante de domicilio;
- j) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la despensa.

IV. Ayudas sociales a la población individual:

- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) Facturas (en el caso de apoyos mayores a \$ 2,000.00);
- d) Convenio o contrato;
- e) Recibo comprobante de pago;
- f) Copia de identificación personal;
- g) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización el subsidio;
- h) Copia del acta de nacimiento o CURP.
- i) Estudio Socioeconómico

V. Ayudas sociales a instituciones de enseñanzas:

- a) Póliza;
- b) Solicitud por escrito;
- c) Facturas;
- d) Recibo comprobante de pago;
- e) Identificación personal;
- f) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de cultura;
- g) Informe de la aplicación de los recursos.

VI. Subsidios a la producción:

- a) Póliza;
- b) Solicitud por escrito;
- c) Facturas;
- d) Proyecto de inversión;
- e) Estudio socioeconómico. (lo debe realizar la dependencia que solicita el apoyo);
- f) Comprobante de domicilio;
- g) Recibo comprobante de pago;
- h) Identificación oficial;
- i) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- j) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio para la inversión.

VII. Fomento al deporte:

- a) Póliza;
- b) Solicitud por escrito;
- c) Facturas;
- d) Recibo comprobante de pago;
- e) Identificación personal;
- f) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte.

VIII. Otros subsidios:

- a) Póliza;
- b) Solicitud por escrito;

- c) Facturas;
- d) Recibo comprobante de pago;
- e) Copia de identificación personal;
- f) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del gasto realizado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Charapan Michoacán.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en estos lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el Honorable Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicaran supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

Por lo que después de comentados y analizados fueron sometidos a votación de los integrantes, siendo aprobados por unanimidad de votos.